

Tribunal exonera al gobierno de retirar basura electoral de las calles de CDMX

Razón. El TECDMX aseguró que la solicitud del IECM para el retiro de la propaganda de diversos aspirantes a precandidaturas y cargos públicos no tiene fundamento

José Luis Ramos Colín

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) invalidó el oficio IECM/SECG/131/2023 mediante el cual la instancia electoral local solicitó al jefe de Gobierno de la capital, Martí Batres, que retirara y blanqueara la propaganda electoral colocada fuera de los plazos establecidos en la CDMX. La decisión se basó en la falta de fundamento legal para tal requerimiento.

La resolución del TECDMX explicó que se revocó la parte impugnada del acuerdo al considerar que se trató de un requerimiento ilegal, ya que excedía las facultades reglamentarias del Instituto Electoral local.

La decisión fue respaldada de manera unánime por los magistrados del TECDMX después de que el 17 de octubre la Jefatura de Gobierno impugnó, a través de la Consejería Jurídica, el requerimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Argumentaron que cumplir con esta acción conllevaría a un gasto no previsto en el presupuesto para 2023.

La Ciudad de México aseguró en su impugnación que el requerimiento se basaba en la aplicación por analogía del Artículo 397 del Código Electoral local, que establece que la retirada de la propaganda electoral es responsabilidad del gobierno de la CDMX y las alcaldías, en sus respectivas demarcaciones, con el posterior envío a centros de reciclaje. Además, la Consejería señaló que el IECM no especificaba cuáles bardas estaban en cuestión y que el Instituto electoral confundía la propaganda ordinaria con la propaganda electoral, al tiempo que pretendía imponer un plazo de 15 días para el retiro y blanqueamiento de las bardas, lo cual superaba las facultades del órgano correspondiente.

Regulación electoral

El requerimiento del Instituto se originó en la aprobación de los nuevos lineamientos destinados a garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral local 2023-2024. Estos lineamientos prohibieron la propaganda que incluyera el nombre o apellido de personas que participaran en un proceso político sin identificar de manera explícita y visible su calidad y la denominación del proceso político. También se prohibió la propaganda que llamara a votar a favor o en contra de una persona, partido político, coalición o candidatura común fuera de los plazos establecidos para la precampaña o campaña, según correspondiera.

Pintas indiscriminadas

Esta decisión del IECM surgió en respuesta a la proliferación de la pintura indiscriminada de bardas para promover aspiraciones a cargos públicos en los comicios de 2024, así como a la creciente colocación de pendones, carteles, mantas y lonas con la imagen de políticos que buscaban precandidaturas o promovían sus informes de gobierno.

“Se revocó la porción impugnada del Acuerdo 103 de 2023 (...) por tratarse de un requerimiento ilegal al exceder la facultad reglamentaria del Instituto Electoral local”

Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)





Alcance. La jefatura de Gobierno impugnó la decisión del IECM y el tribunal falló a su favor, eximiéndolos de la obligación de llevar a cabo el blanqueamiento de la propaganda electoral. / NICOLÁS CORTE

INICIA PERIODO DE PRECAMPAÑAS

1. Desde el 5 de noviembre de 2023 hasta el 3 de enero de 2024 se llevan a cabo las precampañas para las candidaturas de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2. En este periodo, los candidatos deben dirigir sus actos y propaganda a los miembros y seguidores de su partido, siempre y cuando esté establecido por el partido en sus procesos internos.

3. Se establece un tope de gastos de precampaña de 6 millones 51 mil 900.96 pesos para los aspirantes a la Jefatura de Gobierno.

4. Se prohíben actos anticipados de campaña, calumnia electoral, y violencia política de género, así como recibir recursos no autorizados y utilizar la infraestructura pública.

5. Los candidatos deben presentar informes de gastos según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Las precampañas para diputaciones locales, alcaldías y concejalías se llevarán a cabo del 25 de noviembre al 3 de enero de 2024.

